# INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
**ASUNCIÓN – PARAGUAY**

## CONTRATACIÓN DIRECTA
## Nº 11/2012

**"Contratación de Póliza de Seguro para las Farmacias"**

CONTRATO N° 317/2012

## GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.

AÑO 2012

# CONTRATO Nº 317/2012

**Contrato de Póliza de Seguro para las Farmacias del Instituto de Previsión Social suscrito con la firma GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.----------**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los..27....días del mes de ....Septiembre.....del año 2.012, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, IPS., Contratante) regido por el Decreto Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución Esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, el **Abog. Fernando Alberto SILVA FACETTI (Art. 15º de la Ley 427/73),** nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9192/12 de fecha 28 de Junio de 2.012, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.** con RUC Nº 80017124-1 domiciliada en la calle Avenida España Nº 2210 casi América (Asunción – Paraguay), representada por el **Señor Juan Ramón GONZALEZ**, con Cédula de Identidad Nº 607.009, y el **Señor Eduardo Daniel BARRIOS SANABRIA,** denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar la presente Contratación, adjudicado por la Contratante a través de la Resolución Nº 067-011/12, de fecha 21 de Agosto de 2.012, dictada por el Consejo de Administración del IPS., en el marco de la Contratación Directa Nº 11/12 para la **"CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA LAS FARMACIAS"** regido por las siguientes cláusulas y condiciones.-

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**

El objeto del presente Contrato es la prestación del servicio, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Carta Invitación y sus Anexos, y que se adjuntan al presente Contrato.-

El Servicio deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer el Programa de Suministros indicado en la Carta Invitación y sus Anexos. Por lo tanto, dichos servicios serán suministrados por la Contratista como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.-

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) La Carta Invitación, sus Anexos y Adendas.-

(b) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-

(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.

(d) Resolución de Adjudicación Nº 067-011/12 de fecha 21 de Agosto de 2.012.-

(e) La Oferta y la lista de precios unitarios.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Fátima Ramírez Ortega
Departamento de Licitaciones
D.G.B.S.

Juan Ramón González
Asesor Comercial
GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.

Eduardo Daniel Barrios
Gerente Técnico
GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.

Abog. FERNANDO SILVA FACETTI
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

María Belén Ale Najle
Mat. N° 22.453
Abogada
Dirección Jurídica

(f) Notificación de la Adjudicación del Contrato.-

(g) Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

**CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.**

**Responsabilidad de la Contratista:**

La contratista deberá proporcionar todos los bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

**Responsabilidad del Contratante:**

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.-

**CLÁUSULA CUARTA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 Inc. a) de la Ley Nº 2051].**

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**, previstos en su Presupuesto General de Gastos, conforme al Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 003036/12, de fecha 18 de abril de 2012, del Departamento de Presupuesto donde informa que existe Disponibilidad Presupuestaria, por la suma de Gs. 48.743.002.- (Guaraníes cuarenta y ocho millones setecientos cuarenta y tres mil dos), que afecta al Rubro 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" del Programa 2 "Asistencia Médica General", y cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 1096/12, de fecha 18 de abril de 2012. Cabe mencionar que la contratación es plurianual y el monto estimado a contratar es de G. 97.486.004 (guaraníes noventa y siete millones cuatrocientos ochenta y seis mil cuatro).-

**CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS [Art. 37 Inc. c) de la Ley Nº 2051].**

El Precio del Contrato es de **Gs. 18.000.000 (Guaraníes diez y ocho millones) IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en el Anexo 3 del Pliego de Bases y Condiciones.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

**Grupo General de Seguros S.A.**
**Seguro de Incendio**

| Item Nº | Código de Catálogo | Descripción | Capital a Asegurar | Prima | IVA | Premio Anual | Costo total c/IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 84131501-002 | Contenido de las dependencias del Departamento de Farmacia - Hospital Central | 14.997.846.705 | 16.363.636 | 1.636.364 | 18.000.000 | 18.000.000 |
| | | | | | | **Total G.** | **18.000.000** |

**Monto Total Adjudicado: Guaraníes diez y ocho millones, IVA Incluido.**

Los precios facturados por la **CONTRATISTA** por los Servicios en virtud de este Contrato no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Precios), con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en el Anexo

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Fátima Ramírez Ortiz Departamento de Licitaciones D.G.B.S. - I.P.S.

Abog. FERNANDO SILVA Asesor de Presidencia

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL María Belén Ale Najle Abogada Matrícula Nº 22.453 Dirección Jurídica

Juan Ramón Gonzalez Asesor Comercial GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO [Art. 37 Inc. d) de la Ley Nº 2051].**

Los servicios que constituye el objeto del presente Contrato serán realizados por la **CONTRATISTA** en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en el Anexo 3.

**Plazo de Entrega de la Póliza:**

El plazo de Entrega de la Póliza será de 5 (cinco) días contados a partir de la firma del contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE PAGO.**

El pago del Servicio, objeto de la presente contratación, se hará en forma mensual, con fondos propios del Instituto, provenientes del Presupuesto del Ejercicio vigente.

El pago de la factura se hará efectivo con fondos propios del Instituto, dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago:

**1.** Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:

- Número de Resolución que lo adjudica.
- Número de Factura.
- Monto solicitado en guaraníes.

**2.** Acta de Recepción de la Póliza de Seguros, emitida por el Departamento de Administración de Suministros Médicos con el V° B° del Administrador del Contrato.

**3.** Factura Crédito.

**4.** Certificado de Cumplimiento Tributario.

**5.** Copia de Resolución de Adjudicación.

**6.** Copia del Contrato.

**7.** Copia de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

**8.** Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social o la constancia de no estar inscripto. En el caso de no estar inscripto deberá presentar una declaración jurada de no poseer empleados en relación de dependencia.

**Observación:**

- La Contratante no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.-
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.-
- La contratante se reserva el derecho de requerir cuando considere pertinente la constancia vigente de no adeudar a la seguridad social.
- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes, conforme se establece en la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación.-
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%).

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Fátima Ramírez
Departamento de Licitación
I.P.S.

Juan Ramón González
Asesor Comercial
GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
María Belén Ale Najle
Abogada
Asesoría Jurídica

CARLOS FERNANDO SILVA
Presidente

sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Art. 41 de la Ley Nº 3439/07 que modifica la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y crea la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

**CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS [Art. 37 Inc. i) de la Ley Nº 2051].**

Si la contratista no diere cumplimiento a la .prestación del servicio en los plazos estipulados en el presente contrato y sus eventuales prórrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Servicio en demora, por cada semana o fracción mayor de tres (3) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del diez por ciento (10%) sobre el valor total del Contrato.

Si las multas exceden este porcentaje el Instituto podrá rescindir el contrato y ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

**CLÁUSULA NOVENA: DESCRIPCIÓN SERVICIOS [Art. 37 Inc. j) de la Ley Nº 2051].**

Los bienes a suministrar y/o servicios a prestar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas de la Carta de Invitación y sus Anexos.-

**CLÁUSULA DÉCIMA: REAJUSTE DE PRECIOS**

Si durante la vigencia del presente Contrato se verificaren variaciones del salario mínimo oficial, el Instituto de Previsión Social reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el ochenta por ciento (80%) del valor de los servicios a ser realizados, del presente Contrato, conforme a la siguiente fórmula:

$$PR = PO\ (0,2 + 0,80 * \frac{S}{So})$$

**Donde:**

PR = Precio Reajustado

Po = Precio básico de la oferta a ser reajustado.

S = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de prestación de los servicios.

So = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 Inc. k) de la Ley Nº 2051].**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03.-

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos regulados por esta Ley será dirimida conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03.-

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Fátima Ramírez
Departamento de Licitación
D.G.B.S.

Abog. FERNANDO SILVA V.
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
María Belén Ale Nagle
Abogada - Mat. Nº 22.453
Dirección Jurídica

GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.
Juan Ramón González
Asesor Comercial

Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley Nº 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso- administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.-

Sin perjuicio de ello, la Contratista podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro del plazo de diez (10) días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de igual plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición.-

b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley Nº 2051/03.-

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.-

Las controversias que se susciten entre el Contratante y Contratista por motivos distintos a los establecidos en la cláusula anterior también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.-

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley Nº 1879/2002 de mediación y arbitraje.-

La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el Contrato o en un convenio independiente.-

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

La Contratista deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-

b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por la Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en el Pliego de Bases y Condiciones.-

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable la Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable a la Contratista, conforme a la Ley y al Contrato. La Garantía de Fiel

Fátima Ramírez
Departamento de Licitaciones
D.G.B.S. - I.P.S.

Abog. FERNANDO SILVA
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
María Belén Ale Najle
Abogada
Dirección Jurídica

Juan Ramón González
Asesor Comercial
GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.

Cumplimiento de Contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa de la contratista una vez vencido el plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de expiración del Contrato, previa acreditación de que la Contratista ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.-

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

La Administración del Contrato estará a cargo de la Dirección de Apoyo y Servicios a través del Departamento de Farmacia del Hospital Central.-

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

La vigencia del Contrato se extenderá hasta 14 (catorce) meses, contados desde la suscripción.

La validez de la Contratación así como los pagos posteriores al Ejercicio 2.012 estarán sujetos a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes.-

**CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: CONVENIOS MODIFICATORIOS.**

El Contrato, una vez formalizado, podrá modificarse mediante enmiendas suscritas por los representantes legales de ambas partes. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03, previo cumplimiento de los Art. 14 y 15 de la Ley Nº 2051/03.-

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.**

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.-

En fe de lo expuesto, el Instituto y la Contratista, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato, constituido por seis (6) páginas progresivamente numeradas, en dos ejemplares de igual tenor, recibiendo cada parte una de las copias con todos los documentos señalados en la cláusula segunda.-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
María Belén Ale Najle
Abogada - Mat. Nº 22.453
Dirección Jurídica

**POR LA CONTRATISTA**

Juan Ramón González
Asesor Comercial
GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.

Abog. FERNANDO SILVA FACETTI
PRESIDENTE
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Fátima Ramírez Ortega
Departamento de Licitaciones
I.P.S.

GRUPO GENERAL
DE SEGUROS S.A.

Asunción, 18 de setiembre de 2012-

Señores
**INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**
**DPTO. DE CONTRATOS**
Presente

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds., con relación a la Contratación directa Nº 11/12 Contratación de Póliza de seguros para las farmacias con el objeto de adjuntar a la presente las siguientes documentaciones:

a) Certificado de no encontrarse en quiebra.
b) Certificado de no hallarse en interdicción.
c) Certificado de cumplimiento tributario.
d) Certificado de cumplimiento de seguro social.
e) Poder suficiente del apoderado.

Sin otro particular aprovechamos la oportunidad para saludarles muy atentamente.

GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.
Lic. Eduardo Daniel Barrios
Gerente Técnico

GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.
Juan Ramón González
Asesor Comercial

RECIBIDO
18 SEP 2012
DPTO. DE CONTRATOS
I.P.S.
CASA CENTRAL

WALTER ENRIQUE MOLINIER
Sección Contratos
DGESD - IPS

FORM-11

# DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
## CERTIFICADO/INFORME DE LIBRE DISPOSICION DE BIENES

CEP 0026933

Espacio reservado para los Registros Públicos

Marcar con X la solicitud que corresponda

| Entrada Nº | Fecha de Entrada | | | Hora de Entrada | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Día | Mes | Año | Hora | Min | Seg | |
| | | | | | | | |

CERTIFICADO [ ] INFORME [X]

**DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO / ~~ABOGADO~~ SOLICITANTE**

| Apellidos | Nombres | Matrícula Nº | Registro Notarial Nº |
|---|---|---|---|
| BALLASCH GUERRA | LILIA IRECHI | | 538.- |

Motivo de la Solicitud: P/ LICITACION.-

**PERSONA FÍSICA**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Apellidos | | | | |
| Nombres | | | | |
| Nombre de la empresa unipersonal | | | | |
| | Doc. De Identidad | Tipo | Número | País |
| | | | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Apellidos | | | | |
| Nombres | | | | |
| Nombre de la empresa unipersonal | | | | |
| | Doc. De Identidad | Tipo | Número | País |
| | | | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Apellidos | | | | |
| Nombres | | | | |
| Nombre de la empresa unipersonal | | | | |
| | Doc. De Identidad | Tipo | Número | País |
| | | | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Apellidos | | | | |
| Nombres | | | | |
| Nombre de la empresa unipersonal | | | | |
| | Doc. De Identidad | Tipo | Número | País |
| | | | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Apellidos | | | | |
| Nombres | | | | |
| Nombre de la empresa unipersonal | | | | |
| | Doc. De Identidad | Tipo | Número | País |
| | | | | |

Certifico que la presente fotocopia es fiel al original que tuve a la vista. Conste
Lilia Irechi Ballasch Guerra
Notaria y Escribana Publica - Reg. Nº 538
Avda. Artigas Nº 1892 c/ Central P.B.
Fonofax: 210 302 - Asunción - Paraguay

**PERSONA JURIDICA**

GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A. R.U.C. Nº: 80017124-1.-

DENOMINACIÓN según surge del estatuto, contrato social, decreto o resolución-Mencionar RUC

DENOMINACIÓN según surge del estatuto, contrato social, decreto o resolución – Mencionar RUC

**OBSERVACION**

LILIA IRECHI BALLASCH GUERRA
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REG. Nº 538
Fonofax: 210 302
ASUNCION - PARAGUAY
Avda. Artigas Nº 1892 c/ Central P.B.

Firma y sello del Notario Público o Profesional

ORIGINAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Dirección General de los Registros Públicos
Sección de Interdicciones

4002044

Id: 41 Fecha Entrada: Asunción, 16 de Julio de 2012

## SOLICITUD DE LIBRE DISPOSICION DE BIENES DE:

**GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.**

Con Documento: RUC 80017124-1.---

INFORMO QUE: goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.

Asunción, 18 de Julio de 2012

18/7/12

JORGE MARECOS
Operador

MA. FATIMA FERREIRA DE A...
JEFE DE SECCION

PODER JUDICIAL
Sección Interdicciones
Dirección General de los Registros Públicos

Certifico que la presente fotocopia es la al original ... Conste

Lic... Gaibasch Guerra
Notaria y Escribana Pública - Reg. Nº 538
Avda. Artigas Nº 1892 c/ Central P.B.
Fonofax: 210 302 - Asunción - Paraguay

FORM-06

# DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
## SOLICITUD DE PUBLICIDAD REGISTRAL y ANOTACIONES

CEP 0035914

Espacio reservado para los Registros Públicos

| Entrada Nº | Fecha de Entrada | | | Hora de Entrada | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Día | Mes | Año | Hora | Min | Seg |
| | | | | | | |

**DATOS DEL SOLICITANTE**

| Apellidos | Nombres | Matrícula Nº | Registro Notarial Nº |
|---|---|---|---|
| BALLASCH GUERRA | LILIA IRECHI | | 538 |

Asiento /Domicilio: Asunción.-

Marcar con X lo que corresponda

**SERVICIO SOLICITADO** CERTIFICADO [ ] INFORME [X]

| | | | |
|---|---|---|---|
| Condiciones de Dominio | | Vigencia de Régimen Patrimonial | |
| Vigencia del Reglamento de Copropiedad | | De haber Otorgado Testamento | |
| De no poseer Bienes Inmuebles Registrados a Nombre de la Persona | | Vigencia de Sociedades u Otras Personas Jurídicas | |
| Vigencia de Poder | | De gravamen de Cuotas Sociales | |
| Si la Persona Física/ Jurídica otorgó Poderes | | De no haber sido declarada la Quiebra o Concurso | X |
| Si la Persona Física/ jurídica fue nombrada Apoderada | | | |

Marcar con X lo que corresponda

**SOLICITUD DE ANOTACIONES**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Boleto de Compra Venta | | | Cesión de Boletos de Compra Venta | |
| Contrato de Locación | | | Rescisión de Contrato de Locación | |
| Contrato de Leasing | | | Rescisión de Contrato de Leasing | |
| Loteamiento | Resolución Provisoria | | Cambio de denominación / nombre del titular | |
| | Resolución Definitiva | | Otros: | |

**DATOS DE LA PERSONA A FAVOR DE QUIEN SE ANOTA**

| Apellidos o Denominación / Razón Social | Nombres |
|---|---|
| | |

RUC [ ] C.I. [ ] Pasaporte [ ] Carn. de Adm. Perm. [ ] Nº

Marcar con X lo que corresponda

**REGISTRO AL QUE CORRESPONDE EL SERVICIO SOLICITADO**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Inmuebles | | Personas Jurídicas y Asociaciones | | Testamentos | |
| Buques | | Quiebras | X | Patrim. en las relaciones de Familia | |
| Poderes | | Registro Público de Comercio | | Prenda con registro | |
| Archivo | | | | | |

**TITULAR REGISTRAL**

| Apellidos o Denominación / Razón Social | Nombres |
|---|---|
| GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A. | |

RUC [X] C.I. [ ] Pasaporte [ ] Carnet. de Adm. Perm. [ ] Fe de Conocimiento [ ] Nº 80017124-1

**DATOS REGISTRALES**

| Registro de Inmuebles | | Otros Registros (Incluido Registro de Hipotecas) | |
|---|---|---|---|
| Finca Nº | | Nº de Inscripción | |
| Matrícula | | Folio | |
| Distrito | | Serie | |
| Nº de Inscripción | Folio Día Mes Año | Sección | División |
| Cta. Cte. Catastral /Padrón | | | |
| Nombre del Edificio /Barrio Cerrado /Country Club | | | |
| Lote | Manzana | Fracción | |
| Unidad de Propiedad Horizontal | | | |

Certifico que la presente fotocopia es al original que tuve a la vista. Conste

Lilia Irechi Ballasch Guerra
Notaria y Escribana Pública - Reg. Nº 538
Avda. Artigas Nº 1892 c/ Central P.B.
Fonofax: 210 302 - Asunción - Paraguay

LILIA IRECHI BALLASCH GUERRA
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REG. Nº 538
Fonofax: 210 302
ASUNCION - PARAGUAY
Avda. Artigas Central P.B.
Profesional

Firma y Sello del Profesional

DUPLICADO

Lote: 2569320, Cons.: 1

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

NUMERO 42710021315

FECHA 30/07/2012

FORM.427-1

## CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

**DATOS DEL SOLICITANTE**

| | | |
|---|---|---|
| **RUC** | 80017124 | **Nombre o Razón Social** |
| **DV** | 1 | GRUPO GENERAL DE SEGUROS SA |

A la fecha de expedición del presente documento el Contribuyente ha cumplido con sus obligaciones ante la Administración y se emite el presente Certificado de Cumplimiento Tributario en carácter normal en virtud a lo establecido en el Art. Nº 194 de la Ley Nº 125/91 y su modificación con la Ley Nº 2421/04 y demás disposiciones vigentes.

**valido hasta: 28/10/2012** **NÚMERO DE CONTROL : 92F108FE**

**Subsecretaría de estado de tributación**

42718001712492f108fe

GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.

Juan Ramón González
Asesor Comercial

# CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON EL SEGURO SOCIAL

Nº 52963

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dirección de Aporte Obrero Patronal
Eduardo Víctor Haedo Nº 195 y Ntra. Sra. de la Asunción

**Datos del Empleador**

Nro Ruc: 80017124 Nro.Constancia: 52.963

Razón Social: GRUPO GENERAL DE SEGUROS SA

Actividad Principal: SEGUROS Y REASEGUROS

Fecha Inscripción: Cantidad Asegurados: 46

NºPatronal(es)
0002-63-0049

| Vencimiento |
|---|
| 11/09/2012 |

Consultas: www.ips.gov.py

| Usuario y Fecha Emisión |
|---|
| fdbenite |
| 04/09/2012 |

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
MARTA GONZÁLEZ de MARTÍNEZ
Jefa Secc. Atención Asegurados y Patrones
Dpto. Servicios - AOP

Se expide la presente Constancia sin perjuicio de las facultades de Fiscalización y Control otorgadas a la Dirección Aporte Obrero Patronal.
Nota: Cualquier corrección no salvada en el texto invalida la presente constancia. "El presente instrumento solo certifica estar al día en el pago del aporte Obrero-Patronal del/os personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados."

**Misión:** "Garantizar la prestación de servicios del seguro social a sus asegurados y beneficiarios con calidad, excelencia en la administración de sus recursos contribuyendo al bienestar de la población".

ORIGINAL

GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.

Juan Ramón González
Asesor Comercial

Año:....2018.....

***REGISTRO Nº 538***

*DE*

*CONTRATOS CIVILES Y COMERCIALES*

# LILIA IRECHI BALLASCH GUERRA

NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA

*Escritorio: Avda. Artigas 1892*
*c/ Central - Planta Baja*
*Fonofax: 210 302*
*Asunción - Paraguay*

Certifico que la presente fotocopia es fiel al original que tuve a la vista. Conste

Lilia Irechi Ballasch Guerra
Notaria y Escribana Pública - Reg. Nº 538
Avda. Artigas Nº 1892 c/ Central P.B.
Fonofax: 210 302 - Asunción - Paraguay

*Escritura de:* PODER ESPECIAL

*Otorgado por:* GRUPO GENERAL DE SEGUROS SOCIEDA ANONIMA

*A favor de:* LOS SEÑORES CESAR ANGEL VALINOTTI MOLINAS Y OTROS

*Nº* DIEZ (10).-

*Folio:* 26 Y SGTES. CIVIL "B"

*Copia:* PRIMERA

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

Certifico que la presente fotocopia es fiel al original que tuve a la vista. Conste

Lilia Irechi Ballasch Guerra
Notaría y Escribanía Pública
Avda. Artigas Nº 1892 - Asunción - Paraguay
Fonofax: 210 302

SERIE AI Nº 3673970

ESCRIBANO: LILIA IRECHI BALLASCH GUERRA
LOCALIDAD Reg. Nº ASUNCION
DIRECCION AVDA. ARTIGAS Nº 1892 C/ CENTRAL
REGISTRO 538

LILIA IRECHI BALLASCH GUERRA
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro 538
Fonofax: 210 302
ASUNCION-PARAGUAY
Artigas Nº 1892 c/ Central P.S.

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA FIRMA GRUPO GENERAL DE DE SEGUROS A FAVOR DE LOS SEÑORES DR. CESAR ANGEL VALINOTTI MOLINAS, Y/O ING. AMÉRICO GUILLERMO BENITEZ CÉSPEDES Y/O ABOG. EDUARDO HIROHITO NAKAYAMA ROJAS Y/O LIC. EDUARDO DANIEL BARRIOS SANABRIA Y/O SR. JUAN RAMON GONZALEZ.- ESCRITURA NUMERO DIEZ (10): En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los siete días del mes de febrero del año dos mil once, ante mí: LILIA IRECHI BALLASCH GUERRA, Escribana Pública a cargo del Registro Público Notarial N° 538, con Cédula Tributaria N° 595318-9, comparecen: el Lic. HUGO FERNANDO CAMPERCHIOLI, paraguayo, casado, con Cédula de Identidad N°: 649.909, y el señor JORGE MARCO OBELAR LAMAS, paraguayo, casado, con Cédula de Identidad N°: 913.065, ambos domiciliados especialmente para este acto en la casa N°: 2.210 de la Avda. España e/ América y Padre Marcelino Noutz de esta Capital.- Los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento y manifiestan haber cumplido con las leyes de carácter personal, doy fé.- Concurren al acto en nombre y representación de la firma GRUPO GENERAL DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, con Cédula Tributaria N° 80017124-1, en el carácter de Presidente y Director Titular de la misma respectivamente.- Dicha sociedad fue constituida por Escritura N° 1058 de fecha treinta de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, pasada ante el Escribano Público don Luis María Zubizarreta, y en sus estatutos contenidos en ellos constan su denominación, objeto, domicilio, capital social, sistema de administración, facultades del directorio y de los directores y demás circunstancias de su funcionamiento, habiendo sido aprobados sus estatutos y reconocida su personalidad jurídica por Decreto N° 18.621 del Poder Ejecutivo de la Nación, de fecha 19 de agosto de 1980 e inscripto en el Registro Público de Comercio por mandato de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial del Segundo Turno Dr. Carlos Antonio López, bajo el número un mil doscientos cuarenta y tres, al folio doscientos

Certifico que la presente fotocopia es fiel
al original que tuvo a la vista. Conste

Lilia Irechi Baillasch Guerra
Notaria y Escribana Pública - Reg. Nº 538
Avda. Artigas Nº 1892 c/ Central P.B.
Fonofax: 10 302 - Asunción - Paraguay

veinte y tres y siguientes del Libro Seccional respectivo, el veinte y seis de marzo de mil novecientos ochenta y dos.- Posteriormente, por escritura Nº 28 de fecha dos de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, pasada ante el Escribano Público don Luis María Zubizarreta, dichos estatutos fueron modificados, habiéndose aprobado dicha modificación por Decreto N 4795 del Poder Ejecutivo de la Nacion de fecha 29 de junio de 1984 e inscripto en el Registro Público de Comercio por mandato de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial del Cuarto Turno Dr. Santiago Vera Jara bajo el número seiscientos noventa y seis y en la página ciento ochenta y tres, del Libro Seccional respectivo, el doce de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.- Por escritura Nº 52 de fecha diez y siete de abril de mil novecientos noventa y cinco, pasada ante mí, la Escribana Autorizante, se realizó el aumento de capital y modificación de los estatutos sociales, habiéndose inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nº 503, al folio 7087 y sgtes., Serie A, el 12 de julio de 1995, y en la Sección Registro Público de Comercio, bajo el Nº 578, Serie B, al folio 4869 y sgtes., Sección Contratos, el 9 de agosto de 1.995.- Luego por escritura Nº 12 de fecha veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis, y pasada ante mí, la Escribana Pública Autorizante, se realizó el aumento de capital y la modificación parcial de los estatutos sociales, habiéndose inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nº 184, al folio 2380 y sgtes., Serie "A", el 19 de mayo de 1997 y en la Sección Registro Público de Comercio, bajo el Nº 291, al folio 2592 y sgtes., Serie A, Sección Contratos, el 22 de mayo de 1.997.- Finalmente, por escritura Nº 4 de fecha primero de abril de mil novecientos noventa y siete, complementaria de la Nº 12 de fecha veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis, pasada ante mí, la Escribana Pública Autorizante, se realizó la modificación parcial de sus estatutos sociales, habiéndose inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Personas

Colegio de Escribanos del Paraguay
SELLADO NOTARIAL

Certifico que la presente fotocopia es fiel al original que tuve a la vista. Conste

Lilia Irechi Ballasch Guerra
Notaria y Escribana Pública Reg. Nº 538
Avda. Artigas Nº 1892 c/ Central P.B.
Fonofax: 210 302 - Asunción - Paraguay

LILIA IRECHI BALLASCH GUERRA
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 538
Fonofax: 210 302
ASUNCION - PARAGUAY
Avda. Artigas Nº 1892 c/ Central P.B.

SERIE AI Nº 3673971

ESCRIBANO LILIA IRECHI BALLASCH GUERRA
LOCALIDAD ASUNCION
DIRECCION AVDA. ARTIGAS Nº 1892 C/ CENTRAL
REGISTRO 538

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nº 185, al folio 2396 y sgtes., Serie A, el 19 de mayo de 1.997 y en la Sección Registro Público de Comercio, bajo el Nº 291, Serie A, al folio 2592 y sgtes., Sección Contratos, el 22 de mayo de 1.997.- La escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones omito reproducirlas en la presente por tenerlas en fotocopias autenticadas agregadas al protocolo en la Escritura Nº 1 de fecha veinte y cinco de julio de mil novecientos noventa y seis, pasada ante mí, la Escribana Autorizante, obrante a los folios dos y siguientes del Protocolo Civil, Sección A del Registro a mi cargo y a la cual me remito para todo lo que fuera necesario.- La constitución del actual Directorio y la designación del Lic. Hugo Fernando Camperchioli y del Sr. Jorge Marco Obelar Lamas para los cargos que invisten constan en el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas Nº 31 de fecha 22 de octubre del 2.007, de distribución de cargos, cuyas copias fehacientes ya fueron agregadas al Protocolo en Escrituras anteriores.-La autorización para este acto consta en el Acta de Directorio N: 251 de fecha 20 de diciembre del año 2.010, la que copiada íntegramente es como sigue: ".ACTA Nro. 251 DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO (DIRECTORIO).- En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diez, siendo las dieciséis horas, se reúnen en el local de la Entidad, sito en Avda. España Nº 2.210 e/ América y Padre Marcelino Noutz, los Miembros del Directorio del Grupo General de Seguros S.A., Lic. Hugo Fernando Camperchioli y los Directores Sr. Jorge Obelar Lamas, Dr. José Moreno Ruffinelli, Dr. Reinaldo Penner, Ing. Américo G. Benitez C.; Lic. Silvia Camperchioli de Martin, Sra. Rossana María Beatriz Camperchioli, Sra. Grisel María Camperchioli de Obelar, Ing. Jorge Rodolfo Camperchioli, Lic. Alexis Frutos Ruiz, y el Síndico Titular Sr. Raúl Sabino Prono.- Establecido el quórum legal de asistencia, el Presidente, Lic. Hugo Fernando Camperchioli declara abierta la sesión con el siguiente Orden del Día 1) Lectura y consideración del Acta Anterior. 2) Revocación de Poderes Especiales Nº 5 de fecha 11 de Noviembre del 2.002 y Nº 5 de fecha 17 de Marzo

Certifico que la presente fotocopia es fiel al original que tuvo a la vista. Conste

Lita Frecha Ballasch Guerra
Notaria y Escribana Pública - Reg. Nº 538
Avda. Artigas Nº 1892 c/ Central P.B.
Fonofax: 210 302 - Asunción - Paraguay

del 2.009.- 3) Otorgar Poder Especial a los Señores Américo Guillermo Benitez Céspedes, Cesar Angel Valinotti Molinas, Eduardo Hirohito Nakayama Rojas, Eduardo Daniel Barrios Sanabria y Juán Ramón González. 4) Designación de un Escribano Público para que realice la protocolización de Poder Especial de y de un Director para suscribir conjuntamente con el Presidente, la respectiva escritura Poder.- Seguidamente, el Presidente del Directorio puso a consideración el primer punto del Orden del Día, con el siguiente resultado: Previa lectura y consideración del Acta anterior, la misma fue aprobada por unanimidad de votos de los Directores presentes.- Acto seguido, el Presidente del Directorio puso a consideración el segundo punto Orden del Día: Viendo la necesidad de actualizar, y por ser de antigua data se sugiere Revocar los siguientes Poderes Nº 5, de fecha once de noviembre del año dos mil dos, a favor de los Señores Cesar Angel Valinotti Molinas, Donato Ramón Mosqueira Bernard, y Juan Ramón González, el Poder Especial Nº 5, de fecha diecisiete de marzo del año dos mil nueve , a favor de los señores, Ing. Américo Guillermo Benitez Céspedes, Dr, César Angel Vlinotti Molinas, Abogado Eduardo Hirohito Nakayama Rojas, Lic. Eduardo Daniel Barrios Sanabria y al Sr. Juan Ramón González. Los miembros presente del Directorio aprueban dicha moción.- Seguidamente, el Presidente del Directorio puso a consideración el tercer punto del Orden del Día, con el siguiente resultado: Debido a que la Compañía constantemente se presenta a Licitaciones Públicas y/o Privados y con el objeto de agilizar los trámites en las mismas. El Directorio, resolvió por unanimidad de votos, otorgar Poder Especial a los Señores Ing. Américo Guillermo Benitez Céspedes, Dr. César Angel Valinotti Molinas, Abogado Eduardo Hirohito Nakayama Rojas, Lic. Eduardo Daniel Barrios Sanabria y al Sr. Juán Ramón González, para que actuando en forma individual y/o conjunta se presenten en los llamados a concurso de precios y/o licitaciones, sean estas públicas y/o privadas con facultades suficientes para representar al Grupo General de Seguros S.A., en todo lo concerniente al llamado de concurso de precios y/o licitaciones, a excepción del

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

Certifico que la presente fotocopia es fiel al original que a la vista. Conste

SERIE AJ

Nº 3750246

ESCRIBANO : LILIA IRECHI BALLASCH GUERRA Y
LOCALIDAD - REG. ASUNCION
DIRECCION AVDA. ARTIGAS Nº 1892 C/ CENTRAL.
REGISTRO 538

LILIA IRECHI BALLASCH GUERRA Y
ESCRIBANA PUBLICA
Fonofax: 210 302
ASUNCION - PARAGUAY
Avda. Artigas Nº 1892 c/ Central P.B.

Lilia Irechi Ballasch Guerra
Notaria y Escribana Pública
Avda. Artigas Nº 1892 c/ Central P.B.
Fonofax: 210 302 - Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Señor Juán Ramón González, quien deberá contar además con la firma conjunta de uno de los autorizados más arriba.- Por último el Presidente puso a consideración el cuarto punto del Orden del Día, con el siguiente resultado: se resolvió por unanimidad de votos, designar al Escribano y el siguiente resultado: se resolvió por unanimidad de votos, designar al Escribano y Notario Público Lilia Irechi Ballasch Guerra, a realizar las gestiones de protocolización del Poder Especial. Al mismo tiempo, el Directorio autoriza al Sr. Jorge M. Obelar Lamas,. Para suscribir conjuntamente con el Presidente la respectiva Escritura.- No habiendo más puntos que tratar, se levantó la sesión siendo las dieciocho horas, firmando la presente acta los Directores presentes y el Síndico Titular".- Hay varias firmas, es copia fiel, doy fe.- Y los Señores, Lic. HUGO FERNANDO CAMPERCHIOLI y JORGE MARCO OBELAR LAMAS, por la representación invocada y acreditada DICEN: Que confieren Poder Especial a favor de los señores, ING. AMÉRICO GUILLERMO BENITEZ CÉSPEDES, con Cédula de Identidad Nº: 928.166; DR. CESAR ANGEL VALINOTTI MOLINAS, con Cédula de Identidad Nº: 262.314; ABOG. EDUARDO HIROHITO NAKAYAMA ROJAS, con Cédula de Identidad Nº: 2.126.143; LIC. EDUARDO DANIEL BARRIOS SANABRIA, con Cédula de Identidad Nº: 687.779; y al SR. JUAN RAMÓN GONZÁLEZ, con Cédula de Identidad Nº: 607.009, para que actuando en forma individual y/o en forma conjunta se presenten a los llamados a concurso de precios y/o licitaciones, sean estas públicas y/o privadas con facultades suficientes para representar a la Firma Grupo General de Seguros S.A., en todo lo concerniente al llamado de concurso de precios y/o licitaciones, a excepción del señor JUAN RAMON GONZALEZ, quien deberá contar además con la firma conjunta de uno de los autorizados mencionados más arriba. Pudiendo también firmar o suscribir contratos que se refieran a licitaciones o que sean consecuencia de procesos licitatorios, concursos de precios u ofertas públicas; así como también, toda la documentación necesaria, instrumentos públicos y privados, con relación a dichos procesos y

a su vez las declaraciones juradas, solicitudes de plazo o prorroga, recibos, provisionales o definitivos y cuántos documentos fueren necesarios, para el mejor cumplimiento del presente mandato.- PREVENGO el pago de los impuestos de Ley y su respectiva inscripción. LEO la presente escritura a los comparecientes, de quienes he recibido personalmente sus declaraciones de voluntad, que de conformidad así, otorgan y firman ante mí, de todo lo cual doy fé.- FIRMADO: HUGO FERNANDO CAMPERCHIOLI.- JORGE MARCO OBELAR LAMAS.- Ante mí: LILIA IRECHI BALLASCH GUERRA, Notaria y Escribana Pública.- Está mi firma y sello.-

Certifico que la presente fotocopia es fiel al original que tuvo a la vista. Conste

Lilia Irechi Ballasch Guerra
Notaria y Escribana Pública - Reg. Nº 538
Avda. Artigas Nº 1692 c/ Central P.B.
Fenofax 210 302 - Asunción - Paraguay

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE AJ

Nº 3739296

ESCRIBANO : LILIA IRECHI BALLASCH GUERRA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : AVDA. ARTIGAS Nº 1892 C/ CENTRAL
REGISTRO : 538

Certifico que la presente foto copia es fiel al original que tuve a la vista. Conste

Lilia Irechi Ballasch Guerra
Notaria y Escribana Pública - Reg. Nº 538
Avda. Artigas Nº 1892 c/ Central P.B.
Fonofax: 210 302 - Asunción - Paraguay

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº DIEZ (10)

folio 26 Y SGTES.- del Protocolo de la División CIVIL

Sección "B" del Registro Notarial Nº 538

con asiento en ASUNCIÓN

y autorizada por LILIA IRECHI BALLASCH GUERRA.-

en el carácter de TITULAR de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para DR. CESAR ANGEL VALINOTTI

MOLINAS Y OTROS a los DIEZ días del mes

de FEBRERO del año. DOS MIL ONCE

LILIA IRECHI BALLASCH GUERRA
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Avda. Artigas Nº 1892 c/ Central P.B.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
INGRESOS JUDICIALES
ASUNCION
PARAGUAY
11 FEB. 2011
VALENTIN MORINIGO
Cajero
Nº 17

6742712

A. G. Zamphirópolos S.A.

poder especial

Asunción, 11 de Febrero de 2011

Presentado hoy ..... a las 12 horas 30 57 con recibo Nº 3056029 e Inscripto el 11 de Febrero de 2011 en la Secc. I Div. 11 con el Nº 110 Serie y al folio 404 de

Dirección General de los Registros Públicos de Poderes

Registro General de Poderes.-

Rufina Velázquez Spina
Registrador

Abog. María Angélica Gallardo
Jefa de Sección

PODER JUDICIAL
DIRECCION
SECCION PODERES Y

Certifico que la presente fotocopia es fiel al original que tuve a la vista. Conste

Litia Irene Ballasch Guerra
Notaria y Escribana Publica - Reg. Nº 538
Avda. Artigas Nº 1892 c/ Central P.B.
Fonofax: 210 302 - Asunción - Paraguay

PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE INGRESOS JUDICIALES

# TASA JUDICIAL - ESCRITURAS PUBLICAS

Nº 2959917

LEY 284/71; 1165/85; 669/95, 118/91
RESOLUCION N° 401/05 - RUC N° CS 11 6773804

CUADRUPLICADO: ESCRITURA PUBLICA

**1. Identificación del Escribano / Abogado / Juez**

| APELLIDOS O RAZON SOCIAL | NOMBRE | RUC/MATRICULA/REGISTRO |
|---|---|---|
| | | |

**2. Identificador de los Contratantes o Titular Dominio**

| | RAZON SOCIAL O APELLIDOS - NOMBRES |
|---|---|
| 2.1 | |
| 2.2 | |
| 2.3 | |
| 2.4 | |

**3. Datos de la Escritura**

| NUMERO | DIA | MES | AÑO | PROTOCOLO | SECCION | ESCRIBANO AUTORIZANTE |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | |

Certifico que la presente fotocopia es fiel al original que tuve a la vista. Consta de 1 hoja.
Lilia Brusch Gallasch Guerra
Notaria y Escribana Pública
Matrícula Nº 538
Avda. Artigas Nº 1892 c/ Central P.B.
Fono/fax: 210 302 - Asunción - Paraguay

**4. Antecedente Registral**

**4.1 Inmuebles**

| AVALUACION FISCAL TOTAL Gs. | FINCA/MATRICULA | CTA. CTE. CATASTRAL/PADRON | DISTRITO |
|---|---|---|---|
| | | | |

**4.2 Automotores**

| CERTIFICADO DE NACIONALIZACION/AÑO | CHASSIS/VIN/SERIE/BASTIDOR | MATRICULA |
|---|---|---|
| | | |

**5. Determinación de la Tasa**

| 5.1 ESPECIE DE DERECHO | MONTO IMPONIBLE (TIPO DE MONEDA) | TASA | TOTAL |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

| 5.2 EXONERACIONES | LEY | ART. | INC. | PORCENTAJE | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |

| 5.3 TASAS ESPECIALES | ESPECIFICACIONES | CANTIDAD | TOTAL |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

| 5.4 EXONERACIONES | LEY | ART. | INC. | PORCENTAJE | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |

| 5.5 TOTAL A PAGAR | |
|---|---|

| 6. OBSERVACIONES |
|---|
| |

**7. FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION**

| DIA | MES | AÑO | LUGAR |
|---|---|---|---|
| | | | |

**8. FORMA DE PAGO**

| CHEQUE Nº | BANCO |
|---|---|
| EFECTIVO | |
| MIXTO | |

Dirección General de Tesoro Público - Dpto. de Valores Fiscales - M.H.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
TRIBUNALES JUDICIALES
ASUNCION
PARAGUAY
11 FEB. 2011

Firma y sello Tasa Judicial
VALENTIN MORINIGO
Cajero

LILIA BRUSCH GALLASCH GUERRA

Firma y sello del Profesional
Declaro bajo fe de juramento que los datos consignados son correctos y completos